



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00708-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora, allegando constancia del trámite del citatorio de notificación personal al accionado. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado en fecha 30/03/2023 arrima al expediente constancia del citatorio de notificación personal enviado al accionado **NELSON RICARDO RUEDA MELO** en fecha 08/02/2023, realizado a la dirección aportada en el escrito de la demanda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. con resultado positivo, advirtiendo que en el lugar de destino se rehusó a firmar recibido, según certificación de la empresa de mensajería.

IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSÓ A RECIBIR EL DOCUMENTO - SI RESIDE - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA.	

No obstante, lo anterior, el artículo 291 del C.G.P. en su numeral cuarto a su tenor literal reza:

"Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada."

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

- TENGASE** en cuenta la práctica del envío del citatorio realizado al accionado **NELSON RICARDO RUEDA MELO**, para todos los efectos legales de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse acorde a derecho y según lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.
- REQUIERASE** a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente y realice la notificación por **AVISO** al accionado **NELSON RICARDO RUEDA MELO** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.
- NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9261185e1bfc94b95a4b5caa5f6dc17a998f1b498b5218e22fd23d866d0e88f0**

Documento generado en 12/04/2023 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>